



Secretaría de Estado De Hacienda  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**NORMAS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR PÚBLICO**

**NORMAS GENERALES DE VALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN CONTABLE APLICABLES  
AL SECTOR PÚBLICO**



Santo Domingo. República Dominicana



<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>PRÓLOGO .....</b>	<b>2</b>
<b>1 INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
1.1 Objetivo.....	3
1.2 Alcances.....	3
1.3 Aplicación.....	3
1.4 Organización del Documento.....	3
<b>2 REFERENCIAS.....</b>	<b>3</b>
2.1 Documentos Referenciados .....	3
2.2 Abreviaturas y Acrónimos.....	3
2.3 Bibliografía.....	4
<b>3 NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD.....</b>	<b>4</b>
3.1 Introducción.....	4
3.2 Postulados Básicos – Marco Conceptual.....	4
3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad - Desarrollo.....	5
<b>4. REQUISITOS GENERALES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS. ....</b>	<b>8</b>
4.1 Cualidades de la información contable.....	9
4.2 Objetivos de los Estados Financieros.....	10
4.3 Normas de Valuación y Presentación.....	11
<b>5- NORMAS DE VALUACIÓN Y PRESENTACIÓN APLICABLES A LOS ACTIVOS.....</b>	<b>12</b>
5.1 Disponibilidades.....	12
5.2 Inversiones Financieras.....	12
5.3 Cuentas por Cobrar o Exigibles.....	13
5.4 Bienes de Cambio o de Consumo (inventarios).....	13
5.5 Bienes de Uso.....	14
5.6 Bienes Intangibles.....	15
<b>6- NORMAS APLICABLES A LOS PASIVOS Y PATRIMONIO.....</b>	<b>16</b>
6.1 Deudas.....	16
6.2 Pasivos Diferidos.....	17
6.3 Previsiones.....	17
6.4 Patrimonio.....	17
6.5 Cuentas de Orden.....	17
<b>7- NORMAS APLICABLES A INGRESOS Y GASTOS.....</b>	<b>18</b>
7.1 Ingresos Corrientes.....	18
7.2 Gastos Corrientes.....	20
 <b>ANEXO 1 CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN</b> <b>ANEXO 2 NORMAS PARTICULARES DE VALUACIÓN</b>	



## PRÓLOGO

Independientemente de los fines, la forma de Gobierno que adopta un Estado y de los cambios que se instrumentan en las políticas públicas, la rendición de cuentas aparece como el eje central de toda Gestión de Gobierno.

Por lo tanto las técnicas de registro, de Valuación y Presentación que los administradores públicos desarrollen deben explicar como las acciones de Gobierno satisfacen las necesidades públicas y si lo extraído al contribuyente vía impuestos, se equilibra con lo entregado vía bienes y servicios a la población.

En otros términos, la Hacienda Pública busca maximizar el Beneficio Social al mínimo costo aunque sus fines estén basados en razones no económicas. Es en este punto donde la gestión del Estado, al igual que el sector privado, se debe desarrollar dentro del mercado y en su sistema de precios pero sujeto a las siguientes restricciones:

1. Prevalen los aspectos políticos en la instrumentación de planes.
2. En su ejecución los planes se deben ajustar a las normas legales.
3. Para evaluar el resultado prevalecen aspectos políticos, y aparecen lineamientos como la estadística (evaluación de metas) o la contabilidad (aplicación de recursos).

En definitiva, mientras la contabilidad gubernamental debe medir, registrar y presentar, en términos monetarios, las operaciones realizadas por el Gobierno en cumplimiento de políticas, planes, programas y procesos administrativos; al administrador gubernamental la ciudadanía le pone a disposición un conjunto de bienes, derechos y objetos, donde si bien no se debe lucrar con su empleo, es responsable de cumplir con estos objetivos mínimos:

- 1) Desarrollar un sistema de información para la toma de decisiones que respete el marco legal y regulatorio del Estado,
- 2) Satisfacer las necesidades públicas al menor costo posible,
- 3) Rendir cuentas sobre los bienes puestos a su disposición,
- 4) Exponer en qué medida su gestión ha causado un perjuicio o incremento en el patrimonio.

La contabilidad es una ciencia que mediante la utilización de una metodología, procedimientos y técnicas propias, capta, organiza y compila la información para permitir la obtención de la realidad económica de una entidad a fin que los administradores cumplan con estos objetivos. Desde ese punto de vista es que se concibe armonizar las Normas Fundamentales y Generales con los estándares internacionales de contabilidad pública emitidos por la Comisión del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores [PSC-IFAC] con el propósito, esencialmente de fortalecer el modelo contable del sector público de la República Dominicana en términos de la satisfacción de necesidades de información para los diferentes usuarios, tanto nacionales como de otras naciones, en la confiabilidad y comparabilidad de la información. Todo con el propósito de poder hacer de la contabilidad un instrumento eficaz y verdaderamente útil para la administración y gestión de los recursos públicos.



## **1 INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Objetivo**

Por lo general el sector público se encuentra sometido a aspectos regulatorios que se deben tener presente al momento de definir el Subsistema Contable.

Es fundamental rescatar estas normas fundamentales sobre los cuales se diseñe y proyecte toda la normativa del sistema de información financiera con el objetivo de permitir que cualquier interpretación que se efectúe sobre una norma que regule el sistema contable o frente a todo aspecto de registro no normado deben prevalecer las presentes Normas como fundamento de registro, valuación y presentación.

Es fundamental fundar los aspectos normativos en este conjunto de antecedentes doctrinarios, con la finalidad que toda la regulación del sistema se rija bajo estos criterios.

### **1.2 Alcances**

Este documento trata un conjunto de normas básicas que definen las bases del subsistema contable basado en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSPs) adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como normas generales y particulares de contabilidad están orientadas a satisfacer las necesidades de información en la toma de decisiones, necesarias para la adecuada gestión del Sector Público.

### **1.3 Aplicación**

Estas normas son de organización del subsistema contable, adaptadas para el Sector Público, serán aplicadas a la Administración Central, Organismos Descentralizados y Autónomos e Instituciones de la Seguridad Social.

### **1.4 Organización del documento**

Este documento se organiza de la siguiente manera: la Sección 1, Introducción, detalla los Objetivos, Alcances, Aplicación, Organización del documento. La segunda Sección detalla los documentos referenciados y bibliografía consultada, las abreviaturas y acrónimos que se utilizan a lo largo del texto.

En las Secciones siguientes se describen las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, asimismo se incluyen como anexos las normas de valuación y de normas de amortización.

## **2 REFERENCIAS**

### **2.1 Documentos Referenciados**

No existen.

### **2.2 Abreviaturas y Acrónimos**

CECYT: Centro de Estudios Científicos y Técnicos

LMD: Liga Municipal Dominicana

DIGECO: Dirección General de Contabilidad General Gubernamental

DIGEPRES: Dirección General de Presupuesto

NIC's: Normas Internacionales de Contabilidad.

NICSPs: Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público



### 2.3 Bibliografía

- Constitución de la República Dominicana
- Normas Internacionales de Contabilidad
- Anteproyecto de Normas Contables Profesionales de aplicación a la Contabilidad Pública
- (CECYT) República Argentina
- Normas de Contabilidad, La Paz, Bolivia
- Conceptos Teóricos sobre la Administración de Bienes del Estado - IV Congreso Nacional de Contadurías Generales. Viedma 1981 - Autores: Demaría, Prósperi y Zanier - CGP - Santa Fe
- Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas Generales de Contabilidad para el sector Público Nacional (Resolución 25/95 República Argentina)
- Derecho Administrativo - Dr. Bartolomé Fiorini
- Análisis de los Bienes Públicos - Dr. Carlos Ripa Krause ( Venezuela 1998)
- Federación Internacional de Contadores Públicos.[IFAC]

## 3 NORMAS GENERALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO:

### 3.1 Introducción

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSPs) adoptada por la DIGECOG establecen la base teórica y los lineamientos fundamentales que regulan los criterios seguidos para la elaboración de los Estados e informes financieros sobre la evolución del patrimonio y sus transformaciones en el tiempo, los que en su conjunto, finalmente, expresan el universo de las transacciones y eventos que afectan la gestión patrimonial, los ingresos y egresos de la unidad económica (Ente), es decir, que las normas que se exponen en el presente documento constituyen reglas de carácter específicos para ser aplicables en todas las instituciones del sector público de carácter no financiero.

Las Normas Fundamentales de Contabilidad deben aplicarse de manera conjunta y relacionada entre sí. Las bases conceptuales que los conforman guardan relación tanto con el proceso económico-financiero como con el flujo continuo de operaciones a los fines de identificarlas y cuantificarlas, de manera tal que satisfagan la necesidades de información de los responsables de la conducción del Ente como también de terceros interesados, y por lo tanto, les permitan adoptar decisiones sobre la gestión del mismo.

### 3.2 Marco Conceptual

Los postulados básicos que deben orientar la actividad relacionada con la contabilidad y la elaboración de la información del Ente son la **equidad y la transparencia**, pilares sobre los cuales se debe basar el procesamiento de la información económico financiero y las actividades relacionadas al sector público. Éstos son los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y el adecuado registro en los Estados Financieros y sus informes de gestión complementarios, de manera que los mismos registren en el tiempo uniformemente las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los Órganos de Control Público (Organos Rectores y Organos Gestores) y el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

#### **Equidad**

El registro de los hechos económicos y financieros, su incidencia en el patrimonio, debe ser determinado conforme a un criterio imparcial con relación del ente interesado. La imparcialidad de juicio, como criterio básico para la



elaboración de los estados financieros, es el fundamento básico para la aplicación de un sistema contable que debe integrar información económica, financiera y patrimonial.

### **Transparencia**

Los Estados Financieros referidos a la gestión de la hacienda pública, deben demostrar que los recursos que recibe el Estado han sido empleados para el bien común.

Del enunciado se desprende que en un sistema de gobierno republicano los fondos que percibe el estado deben ser destinados a financiar los bienes y servicios que sus habitantes demanden. Esto se expresa anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto, por lo tanto los estados financieros deben servir, entre otros fines, para rendir cuentas del manejo de los fondos y del patrimonio público con la mayor veracidad y exactitud, posibilitando su comprensión a cualquier interesado.

Por otra parte el Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de obligar a las instituciones que pertenecen al sector público la obligatoriedad de exponer ante la ciudadanía, sus representantes y a los órganos de control, información útil con el fin de que puedan ejercer el derecho a conocer el origen, la aplicación de los recursos públicos y el costo de las transacciones que ejecuta el Estado.

## **3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD**

### **Ente**

Los Estados Financieros se refieren siempre a una unidad económica identificable, creada para cumplir determinadas metas y objetivos conforme a los ordenamientos jurídicos que la originaron.

Se considera que el Ente tiene existencia permanente, salvo modificación posterior de la norma legal de creación por la que se determine una existencia limitada en el tiempo.

El Art. 2 de la Ley Núm. 126-01 del 27. 07. 2001 especifica el alcance de aplicación de la norma legal, la cual define a la Administración Pública como integrada por: El Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas, las Empresas Públicas y La Municipalidades. La Administración Central debe considerarse como un Ente propio, al igual que cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social. Los Entes Contables en el Estado Dominicano están definidos de la manera siguiente:

### **1 SECTOR PÚBLICO**

#### **11 SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO**

#### **111 GOBIERNO GENERAL**

##### **1111 Administración General**

##### **11111 Gobierno Central**

- Congreso Nacional
- Presidencia de la República
- Secretarías de Estado
- Poder Judicial
- Junta Central Electoral
- Cámara de Cuentas

##### **11112 Instituciones Públicas Descentralizadas y Autónomas**

##### **11113 Instituciones de Seguridad Social**

##### **1112 Gobiernos Locales**

##### **11121 Municipios**

##### **11122 Instituciones Descentralizadas de Gobiernos Locales**

Liga Municipal Dominicana (LMD)

##### **112 Empresas Públicas no Financieras**



## 12 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO.

### 121 Instituciones Públicas Financieras Monetarias

### 122 Instituciones Públicas Financieras no Monetarias

Se entiende por Entidad u Organismo a toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio; por Capítulo a las Secretarías de Estado, Procuraduría General de la República y Cámara de Cuenta; y por Poder, a los Poderes enumerados en el Artículo 4, de la Constitución de la República. Todos ellos conforman una única entidad a la cual se deben referir los Estados Patrimoniales y Financieros.

#### **Ente en Actividad**

Todo ente se presume en actividad continua con proyección de futuro, de acuerdo con su norma legal de creación, excepto que en la misma se estipule un plazo determinado para su funcionamiento.

Todo ente se considera en actividad cuando la Ley anual de Presupuesto Ingresos y Gastos Público le asigna la apropiación necesaria para desarrollar su gestión.

Del enunciado precedente se desprende que toda entidad pública estatal deberá presentar su presupuesto para que sea sometido a su aprobación por la autoridad competente. Sin presupuesto aprobado se considera que la entidad pública estatal ha finalizado su actividad.

Se considera que la existencia del Ente tiene permanencia y continuidad, determinando la necesidad de adoptar criterios que expresen la incidencia de las operaciones económico-financieras en el tiempo. Dichas operaciones se clasificarán de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, según se indique dentro del año presupuestario o superiores siguientes al momento de realizada la operación o de períodos superiores, respectivamente, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación y aprobación del presupuesto y en el catálogo básico de cuentas.

#### **Ejercicio Contable o Año del Presupuesto**

Preferentemente el término utilizado en el Sector Público Dominicano para hacer referencia al ejercicio contable es año presupuestario.

A efectos de posibilitar la formulación de Estados Financieros y de Ejecución Presupuestaria de manera periódica y hacer posible la comparación de los mismos durante períodos homogéneos respecto a la evolución del Ente, se deben efectuar cierres en el tiempo por lapsos iguales de un año, que conforman el período contable, al cual se denomina Ejercicio Financiero.

Esta división temporal permite conocer los resultados de la gestión y la situación económica- financiera de las entidades, por que se hace necesario determinar la actividad de los mismos en períodos iguales de doce meses, al primero de enero se considera iniciado un ejercicio y al 31 de diciembre se considera clausurado un ejercicio.

Un ente podrá determinar cierres de operaciones por períodos inferiores a los doce (12). Esta división temporal permitirá expresar los resultados de la gestión ocurridos en períodos inferiores al cierre del ejercicio, sin que ello signifique la clausura del Ejercicio.

#### **Bienes Económicos**

La información contable se refiere siempre a bienes, derechos y obligaciones que posean valor económico y, por ende, que sean susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Los bienes que deben ser reconocidos en los Estados Financieros, son aquellos que componen o afectan el patrimonio del Ente, susceptibles de ser cuantificados económicamente.

#### **Reconocimiento de las Transacciones**

Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones que el Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad.

Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones.



La oportunidad en la cual se considera modificado el patrimonio y los resultados del Ente, y consecuentemente sus variaciones, corresponde al momento del devengamiento. Para la contabilidad estatal además considera consumida la apropiación y ejecutado definitivamente el presupuesto.

### **Moneda de Curso Legal:**

Los Estados Financieros reflejan las variaciones patrimoniales de recursos y gastos mediante la unificación de todos sus componentes a una expresión común que permita agruparlos y compararlos. Este recurso consiste en elegir una "moneda de cuenta" y valorizar los hechos patrimoniales y de resultados aplicando un precio uniforme y corriente a cada transacción.

Las transacciones que dan origen a las modificaciones patrimoniales y de recursos y gastos serán registradas por la contabilidad de cada Ente en moneda de curso legal.

La moneda de curso legal, en República Dominicana es el Peso Dominicano (RD\$).

En los casos que existan créditos u obligaciones en monedas de otros países, la contabilización de éstas debe efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país y mantenerse como información complementaria los valores en la moneda extranjera que corresponda a los créditos u obligaciones.

### **Valuación al Costo**

El costo original de adquisición, construcción o producción es el adecuado para reflejar el valor de los bienes, derechos y obligaciones en el momento de su incorporación al patrimonio del Ente.

Para determinadas inversiones en títulos o valores con cotización pública, corresponderá utilizar el valor de mercado para su valuación.

En el caso de otros bienes, con carácter de excepción, el Órgano Rector establecerá el método de valuación que corresponda, el que será adoptado por el Ente para fijar sus valores siempre que no superen el de mercado o realización, el que fuere menor.

El valor asignado por la valuación fiscal de los bienes será considerado el mínimo a aplicar cuando no exista otro valor conocido.

### **Registro e Imputación Presupuestaria**

El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida.

### **Presentación**

Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, su flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.

La información financiera se relaciona con distintos Órganos Rectores y de gestión, cuyos intereses son diversos. Para tal fin es importante que se expongan los diferentes Estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.

### **Unidad y Universalidad**

La Contabilidad Pública constituye un sistema único e integral que debe registrar todos los hechos económicos y financieros, cualquiera sea su naturaleza, que afecten o puedan afectar el patrimonio, los recursos y gastos del Ente.



Las operaciones que realiza el Ente corresponden a diversas etapas de su gestión; por consiguiente, el universo de las mismas debe reflejarse en la contabilidad y sus estados complementarios.

#### **Importancia Relativa**

La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.

Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.

Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del Ente, deberán expresarse por medio de nota a los Estados Financieros.

#### **Uniformidad**

La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de éstos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central,

#### **Criterio de Prudencia**

El presente enunciado sólo se refiere a la medición o cuantificación de los hechos económico-financieros, no a la obligación del Estado de informar a la ciudadanía. Su aplicación no podrá vulnerar la publicidad de información financiera a la ciudadanía.

Cuando existan alternativas igualmente válidas para tratar un mismo hecho y más de un procedimiento idóneo reconocido contablemente, debe adoptarse el que muestre un resultado y la posición financiera lo más cercano a la realidad.

Este criterio propicia prevenir la incidencia de resultados posteriores adversos por sobre valuación de un evento de incidencia económico-financiera. Simultáneamente, debe contemplar que la decisión adoptada sea la adecuada para todos los usuarios de los estados financieros.

#### **No Compensación**

En ningún caso deben compensarse las partidas del activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de Liquidación del Presupuesto. Deben valorarse separadamente los elementos integrantes de las distintas partidas del activo y del pasivo. Con carácter general, los ingresos de índole presupuestaria se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos, a ellos afectados, el Sistema Contable debe reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

### **4- REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS ESTDOS CONTABLES**

Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes.

Las Normas Fundamentales de Contabilidad, deben ser uniformes, pertinentes, consistentes y suficientemente explícitas a los efectos de producir información de la Administración en términos de una adecuada calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los estados financieros.

Los Estados Financieros que presente el Ente Administración Central y cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social deberán contener información suficiente, basada en las



Normas Técnicas que le son aplicables, en el catálogo básico de cuentas y en los Clasificadores Presupuestarios definidos para el Sector Público.

Asimismo, dichas normas deben ser de fácil interpretación, confiables y de utilidad para todos los Entes que integran el Sector Público.

Es de destacar que la conceptualización de las normas contables fundamentales de la cual se desprenden las generales, se pueden clasificar conforme los siguientes criterios:

1. Cualidades de la Información Contable
2. Objetivos de los Estados Financieros Públicos
3. Normas de Valuación y Presentación

Sin perjuicio de lo expuesto, estas Normas Contables han de ser oportunamente complementadas con normas particulares e interpretativas que dicte la DIGECOG.

### **4.1 Cualidades de la información contable**

La contabilidad produce información sobre los hechos o eventos económicos-financieros que afectan o pueden afectar el patrimonio del Ente.

Varios son los requisitos que se deben aplicar para determinar con precisión la modalidad, características de la información contable y las normas y procedimientos que deben adoptarse en su elaboración y formulación para que garanticen su eficacia como base en la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios interesados en la misma.

Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

#### **Utilidad**

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.

#### **Identificación**

Los Estados Financieros se refieren siempre a Entes determinados, a períodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos.

#### **Oportunidad**

La información financiera debe ser puesta en conocimiento de los usuarios en las circunstancias que determine la normativa legal, para que éstos puedan adoptar en tiempo y forma, las decisiones que se estimen convenientes.

#### **Representatividad**

La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.

#### **Veracidad**

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

#### **Confiability**

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.



### **Objetividad**

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.

### **Verificabilidad**

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.

### **Homogeneidad**

La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones.

### **Racionalidad**

La información financiera debe permitir la posibilidad de ser relacionada y confrontada con:

- Información del órgano, organismo o ente a la misma fecha o período.
- Información del órgano, organismo o ente a otras fechas o períodos.
- Información de otros órganos, organismos o entes.

La información financiera debe resultar de la aplicación de un método coherente fundado en el razonamiento lógico.

### **Integridad**

La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria.

### **Actualidad**

La información financiera debe considerar los elementos y valores que tienen efectiva vigencia.

### **Sistematización**

La información financiera debe presentarse de manera ordenada y orgánica, lo que significa que debe fundamentarse en un conjunto de criterios, normas y reglas armónicamente entrelazadas.

## **4.2 Objetivos de los Estados Financieros Públicos**

Entre los objetivos de los Estados Financieros Públicos pueden enunciarse:

- Informar a la ciudadanía y sus representantes para que puedan ejercer el derecho a conocer la generación (origen) y el destino (uso) de los recursos públicos.
- Asegurar las garantías objetivas que el Estado debe brindar respecto del buen empleo de los recursos públicos.
- Proporcionar al poder Ejecutivo los elementos de juicio y datos aptos para permitir la elaboración de los programas de gobierno, del Presupuesto y de la confección de la Cuenta de Inversión.
- Suministrar al Poder Legislativo información suficiente para el estudio, análisis y sanción del Presupuesto, aprobación o rechazo de la Cuenta de Inversión y demás controles de la hacienda pública que considere necesarios.



- Permitir a los órganos de control el cumplimiento de sus funciones, brindándoles información útil para el ejercicio de sus competencias.
- Mostrar el desarrollo de los procesos de ejecución de gastos con el objeto de compararlos con el presupuesto aprobado a fin de evitar excesos y analizar posibles desvíos.
- Posibilitar a los órganos y organismos de la administración pública la rendición de cuentas de su gestión (evaluación y control de gestión.)
- Brindar información para el análisis de la eficiencia, eficacia y economía en los servicios que brinda el Estado.
- Informar e integrarse al sistema de Cuentas Nacionales.
- Los demás que surjan de la necesidad de mantener el sistema de información contable del Estado ágil, dinámico y actualizado.
- Facilitar el proceso de toma de decisiones por parte de los interesados relacionados con la entidad.

### 4.3 Normas de Valuación y Presentación

La valuación y posterior Presentación del conjunto de los hechos económicos y financieros que conforman los Estados Financieros requieren de un marco de referencia normativo de forma tal que sus usuarios dispongan de información homogénea y sistematizada para la toma de decisiones.

Adicionalmente, el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe asegurar la transparencia de la gestión del Ente en el período considerado, siendo necesario para ello establecer, entre otras, las normas de valuación, su posterior Presentación, por intermedio de las cuales se registren los eventos económico-financieros sobre bases predeterminadas y permanentes, de aplicación generalizada para el sistema de referencia.

En tal sentido, corresponde especificar conceptualmente el contenido básico de los capítulos que conforman los estados financieros, a saber: activo, pasivo, patrimonio, ingresos, costos y gastos.

#### **Activo**

El activo está integrado por el conjunto de bienes y derechos cuantificables, derivados de transacciones o derechos propios del Ente, capaces de producir ingresos económico-financieros, razonablemente esperados durante el desarrollo de su gestión.

#### **Pasivo**

Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables del Ente contraídas con terceros, quedando así afectados parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo contingencias con alto grado de probabilidad que se operen.

#### **Patrimonio**

El patrimonio del Ente Administración Central está constituido por los rubros Hacienda Pública y Patrimonio Público. El de los restantes entes de la Administración Descentralizada y los Municipios. Representa la diferencia entre el monto del activo y del pasivo del Estado, el cual incluye el resultado de las operaciones de los ejercicios anteriores y el ejercicio vigente. Está compuesto por los siguientes rubros: Patrimonio Institucional y Patrimonio Público.

#### **Ingresos**

Representan entradas derivadas de la potestad del Estado de establecer gravámenes, contribuciones, tasas, regalías y otros conceptos análogos, de la venta de bienes y servicios, de las rentas de la propiedad y transferencias del sector privado y público recibidas. Comprende los diversos ingresos monetarios y no monetarios que se obtienen a través de la gestión corriente del Ente.

#### **Costos**

El costo representa todas las erogaciones o desembolsos en efectivos, en otros bienes, en acciones de capital o en servicios, o la obligación de incurrir en ello identificado con mercancías o servicios adquiridos y medidos en función del dinero y del cual se espera un servicio o beneficio futuro. También se concibe como la Medida y valoración del consumo realizado o previsto por la aplicación racional de los factores para un determinado objetivo.



## **Gastos**

El concepto incluye el pago de remuneraciones y prestaciones a la seguridad social, adquisición de bienes y servicios destinados al consumo, pago de intereses y otras rentas de la propiedad, transferencias al sector privado y público otorgadas y otras aplicaciones que implican egresos. Representa el sacrificio económico y financiero que ejecuta el Estado a través de su gestión, con el propósito de adquirir los bienes y servicios que le permita lograr los objetivos sociales que benefician a las colectividades provenientes de la gestión corriente del ente.

## **5- NORMAS DE VALUACIÓN Y PRESENTACIÓN APLICABLES A LOS ACTIVOS**

Seguidamente se desarrollan los conceptos y la normativa inherente a la Valuación y Presentación de los rubros de los activos que integran los distintos capítulos que conforman los estados financieros.

### **5.1 Disponibilidades**

#### **Análisis conceptual**

Comprende la existencia en poder del Ente de moneda de curso legal, moneda extranjera, cheques, giros bancarios y postales a la vista, depósitos sin restricciones específicas en entidades bancarias, del cual puede disponer el Ente para proceder al pago por la adquisición de bienes y servicios; así como el pago de sus deudas internas y externas y colocaciones efectuadas en instituciones financieras o bancarias producto de excedentes transitorios de efectivo. Los saldos acreedores de las cuentas bancarias al cierre del ejercicio se clasificarán en el rubro pertinente del pasivo.

#### **Valuación**

La moneda de curso legal se expresa por su valor nominal. La moneda extranjera se valúa por la tasa de cambio para la compra vigente al momento de cada transacción y al cierre de cada ejercicio por su cotización al tipo de cambio comprador a dicha fecha.

#### **Presentación**

Las partidas correspondientes a este capítulo se expondrán de acuerdo a su orden de convertibilidad, resultante de su grado de disponibilidad.

Los saldos en Moneda Extranjera deben mostrarse por separado en registros o notas complementarias de la contabilidad en su moneda de origen, expresándose su valor en los estados financieros en moneda de curso legal.

### **5.2 Inversiones Financieras**

Las inversiones financieras son colocaciones de los recursos excedentes transitorios del Ente, colocados en títulos y valores públicos o privados y en depósitos a plazos fijos en entidades financieras nacionales o internacionales.

#### **Valuación**

El criterio para determinar el valor de los títulos y valores es distinto según la fecha que se trate. La adquisición de estos valores se registra por su valor de costo. En oportunidad de formularse los estados financieros se valorarán por el valor neto de realización o cotización, según corresponda. Si se trataran de títulos - valores en moneda extranjera, se aplicará el criterio de conversión de la moneda de origen a la de curso legal, según el procedimiento indicado para el rubro Disponibilidades. Los títulos que no cotizan públicamente se mantendrán por su valor nominal original de adquisición.

Los plazos fijos no vencidos al cierre del ejercicio se valorarán por su valor nominal más los intereses devengados hasta esa fecha. Si se tratara de plazos fijos en moneda extranjera, se utilizará para su conversión en moneda de curso legal el criterio estipulado en el rubro Disponibilidades.



### **Presentación**

Las cuentas de este rubro se presentan por separado según su naturaleza y vencimiento. Las que vencen dentro de los doce meses de realizada la operación se incluirán en el capítulo de activos corrientes y las que tengan vencimiento posterior se consideraran activos no corrientes.

### **5.3 Cuentas por Cobrar o Exigibles**

Son derechos del Ente emergentes de obligaciones contraídas por terceros en conceptos de impuestos, tasas, ventas de bienes, regalías, locación de inmuebles, concesiones o licencias de explotación de bienes de cualquier naturaleza, servicios o actividades análogas.

Deberán incluirse los pagos anticipados en concepto de gastos, servicios o bienes que se recibirán en ejercicios siguientes.

Se generan en el momento en que se configuran los eventos que los originan, y se cancelan cuando se produce el cobro, conforme con las cláusulas contractuales previstas.

### **Valuación**

Los créditos serán valuados conforme a las acreencias que tenga el Ente hacia los terceros, según surjan de los derechos u obligaciones emergentes de cada transacción.

En aquellos casos de créditos que devenguen intereses, los mismos serán incorporados a las acreencias del Ente al cierre del ejercicio.

Los créditos en moneda extranjera se valorarán al tipo de cambio vendedor a la fecha de cierre del ejercicio.

### **Presentación**

Se expondrán como créditos a corto plazo aquellos cuyos vencimientos se producen dentro de los doce meses de concertada la operación que le dio origen, conformando por lo tanto el activo corriente. Los créditos que vencen después de los doce meses de verificada la acreencia se expondrán como activo no corriente, todo ello compatible con los criterios del clasificador del presupuesto. Si existieran condiciones especiales para la recuperación de los créditos, las mismas se pondrán de manifiesto en forma expresa a través de notas complementarias.

Los saldos acreedores de cuentas por cobrar deben reclasificarse como pasivo a la fecha del cierre de los estados financieros.

Los créditos concertados en moneda extranjera se expondrán como nota explicativa.

Para prevenir el efecto de los riesgos de créditos incobrables sobre los resultados del período, corresponde constituir una previsión a esos fines, la cual se expondrá a través de una cuenta de reservas de origen acreedor, evitando así netear las cuentas por cobrar.

El método para establecer dicha reserva será establecida por la DIGECOG a partir del análisis de los factores de riesgo existentes para el ejercicio y el rubro correspondiente.

Las erogaciones que revisten el carácter de pagos por anticipado se clasificarán como activos corrientes para aquellos que se efectivicen dentro de los doce meses de verificado el pago. En su defecto, serán considerados como activos no corrientes.

### **5.4 Bienes de Cambio o de Consumo (inventarios)**

Los bienes de cambio están constituidos por los bienes adquiridos, en proceso de elaboración o terminados, para consumo o venta.

### **Valuación**

#### **• Bienes de Cambio en General**

Los bienes de cambio o de consumo se valúan por el costo de adquisición o producción en que se incurre para obtener los bienes. El costo de adquisición está constituido por la suma de las erogaciones efectuadas para su compra o producción y los gastos incurridos para situarlo en el lugar, ajustado a las condiciones de su uso o venta.



Los intereses relacionados con el financiamiento de la adquisición o producción de bienes, no integran el costo de los mismos

Al cierre del ejercicio y cuando los bienes de cambio o de consumo hayan sufrido modificaciones significativas con relación a los precios de mercado, deberá adoptarse el criterio de valor de mercado o de adquisición, el que fuera menor.

Como consecuencia de circunstancias extraordinarias tales como deterioro u obsolescencia, el valor del bien se expondrá como una disminución del mismo al cierre del ejercicio.

- **Bienes de cambio consumible, con mercado transparente**

Se evalúan con las respectivas cotizaciones a la fecha de cierre del período en los mercados a los que normalmente accede el Ente, netas de los costos adicionales (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares) que generará su comercialización. Los valores así determinados se computan en la medida que fueren representativos de los importes estimados netos de realización.

- **Bienes de cambio producidos o construidos con un proceso que se prolongue en el tiempo**

Puede considerarse que el esfuerzo más significativo del proceso de generación de resultados es el de producción o construcción. Se valorarán al valor neto de realización proporcionado según el grado de avance de la producción o construcción y del correspondiente proceso de generación de resultados.

- **Inversiones corrientes con cotización en bolsas o mercado de valores**

Las inversiones con cotización en bolsa o mercado de valores y las participaciones permanentes en sociedades en las que no se ejerza influencia significativa se valorarán a sus respectivas cotizaciones a la fecha de cierre del período, netas de los gastos estimados de venta (en su caso, incluyendo la incidencia de impuestos). Los valores así determinados se computarán en la medida que fueren representativos de los importes netos de realización estimados.

Cuando se traten de participaciones permanentes en las que se ejerza influencia significativa en las decisiones se valorarán a su valor patrimonial proporcional.

### **Presentación**

El rubro Bienes de Cambio debe figurar en el capítulo Activos Corrientes, detallando las partidas que lo componen según su naturaleza, es decir, productos terminados, en proceso, suministros y materias primas.

Deberá indicarse por nota a los estados financieros si existen gravámenes constituidos sobre los bienes de cambio que restrinjan su libre disponibilidad o si éstos han sido entregados en garantía, identificándose el pasivo correspondiente.

Los bienes en poder de terceros cuya propiedad ejerza el Ente deben incluirse en los estados financieros, y a través de notas complementarias indicar su status.

### **5.5 Bienes de Uso**

Comprende los bienes inmuebles, muebles y útiles de oficina, equipos de computación, otros equipos y maquinarias adquiridos o recibidos en donación, en proceso de construcción o elaborados por el Ente, que tienen una vida útil superior a un año, no se consumen en el primer uso y su incorporación se realiza con el propósito de utilizarlo en la actividad principal y no para la venta.

Dichos bienes son depreciables en períodos uniformes de tiempo de acuerdo a las características del bien.

### **Valuación**

Las inversiones en bienes de uso se deben valorar por su costo de adquisición, de construcción o, en su caso por un valor equivalente cuando se reciban bienes de uso sin contraprestación. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado por los bienes, representado por el monto de efectivo entregado o su equivalente, más todos los gastos necesarios para colocar el bien en lugar y condiciones de uso, tales como fletes, seguros, derechos y gastos de importación y gastos de instalación hasta su respectiva puesta en marcha.

El costo de construcción incluye los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra, planificación, administración de obra, incurridos o que se devenguen durante el período efectivo de la construcción. Este período finaliza en el momento en el que el bien está en condiciones de uso.



Los bienes recibidos en donación deben ser contabilizados a un valor estimado que represente el desembolso que hubiera sido necesario efectuar para adquirirlo en las condiciones en que se encuentren.

Los bienes adquiridos en moneda extranjera se registrarán al tipo de cambio vigente a la fecha de adquisición.

Los costos de mejoras, reparaciones mayores y rehabilitaciones que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.

### **Valuaciones Técnicas**

Las valuaciones técnicas deberán ser preparadas por organismos oficiales y por profesionales idóneos o equipos interdisciplinarios de profesionales especializados, en ambos casos con la correspondiente habilidad profesional y de reconocida idoneidad en este tipo de avalúos.

Deberá analizarse si los bienes pueden ser valuados individualmente o si sólo considerando el conjunto si puede llegar a valores adecuados.

Las valuaciones técnicas se basarán, como punto de partida, en el valor de reemplazo de la capacidad de servicio de los bienes, entendiendo como tal el monto necesario para adquirir o producir bienes que, a los fines de la actividad del ente, tengan una significación económica equivalente y resulten reemplazos lógicos de los existentes. Si la tasación incluye un procedimiento de reexpresión por índices, los que se utilicen deberán ser índices específicos.

Se podrá tomar la última valuación técnica como base para su reexpresión posterior sobre la base de índices específicos para el tipo de bienes que se trate. Este procedimiento sólo podrá ser aplicado en tanto no se hayan producido cambios que generen dudas sobre la validez de los resultados obtenidos. En el caso en que no existan índices específicos publicados por el Banco Central que resulten aplicables, podrá utilizarse el índice de precios al por mayor -nivel general debiendo tenerse las mismas precauciones respecto de la validez de los resultados obtenidos.

La diferencia de valuación contable surgida de una valuación técnica se imputará así:

- La porción originada en correcciones de errores en el cómputo de amortizaciones acumuladas al inicio del ejercicio: como ajuste a los resultados acumulados a esa fecha.
- La porción originada en las variaciones de valores (respecto del nivel general del índice de precios al por mayor nivel general) hasta el inicio del ejercicio: como ajuste a los resultados acumulados a esa fecha.
- La porción originada en las variaciones de valores (respecto del nivel general del índice de precios al por mayor nivel general) ocurridas durante el ejercicio: como resultado por tenencia del período.

### **Presentación**

La Presentación de los bienes de uso en los estados financieros reviste el carácter de activos no corrientes (Fijos), correspondiendo deducir de los mismos su amortización acumulada.

Cuando existen gravámenes o restricciones que afectan a los bienes de uso, estos hechos deberán indicarse a través de nota aclaratoria a los estados financieros.

### **5.6 Bienes Intangibles**

Se entiende por bienes intangibles o inmateriales a aquellos activos no cuantificables físicamente, pero que producen o pueden producir un beneficio al Ente, cuya vida es superior a un año del momento que le dio origen, amortizándose con cargo a gastos en ejercicios posteriores.

Este renglón incluye bienes que, si bien de características intangibles, implican un derecho o privilegio que posibilite reducir costos o mejorar la calidad de servicios o productos, tales como: patentes, marcas, derechos de autor, concesiones, franquicias, licencias, beneficios inherentes a las políticas ambientales, actividades de investigación y desarrollo, etc.

### **Valuación**

El registro de estos activos se realiza por su valor de adquisición, es decir por la cantidad de dinero que se erogó, o por la estimación que se efectúe cuando no exista contrapartida monetaria.



El registro de estos activos procede cuando hubieren sido adquiridos a terceros o desarrollados internamente, mediante la aplicación de fondos para ese fin.

Asimismo, el aumento o pérdida del valor del bien en el mercado, será reconocido en el momento que se disponga su venta o su baja de los registros.

### **Presentación**

Los bienes intangibles se expresan en el activo no corriente, presentando su valor histórico y la amortización acumulada.

Cuando los conceptos que lo integran sean significativos, se expondrán por nota o cuadro anexo a los estados financieros, explicando la composición del rubro como así también el método de Amortización empleado.

## **6- NORMAS APLICABLES A LOS PASIVOS Y PATRIMONIO**

Seguidamente se desarrolla la normativa inherente a los rubros de los pasivos y patrimonio que integran los distintos capítulos que conforman los estados financieros.

### **6.1 Deudas**

Los principales conceptos incluidos en el rubro deudas son:

- a) Obligaciones simples o documentadas provenientes de la adquisición de bienes y servicios vinculados con la actividad del Ente, adquiridas para su consumo sin transformación, o para su procesamiento y posterior consumo o venta.
- b) Préstamos recibidos de otras entidades financieras locales o internacionales, de organismos internacionales bilaterales o multilaterales de créditos, documentados o no, que se emplean en la actividad del Ente, ya sea con fines específicos o para la adquisición de bienes, conforme lo determinen las respectivas cláusulas contractuales para cada caso.
- c) Colocación de títulos de la deuda pública interna o externa, para los fines específicos que se determinen en las normas legales que disponen su emisión.
- d) Ingresos anticipados por futuras ventas de bienes o servicios.
- e) Operaciones provenientes de obligaciones laborales, previsionales, fiscales o de otra naturaleza como son sueldos, comisiones, regalías, premios, impuestos, etc.

### **Valuación**

El importe del pasivo en concepto de deuda se configura por el valor de los bienes adquiridos y los servicios prestados, deducidos los descuentos comerciales obtenidos. No se considerarán, en esta instancia, los descuentos de caja (que se registrarán en oportunidad de efectuarse el pago, si corresponde).

Cuando se trate de préstamos en efectivo como consecuencia de colocación de títulos de deuda pública o contratos de préstamos celebrados con organismos internacionales bilaterales o multilaterales de crédito, el pasivo deberá registrarse por el importe del valor nominal de los títulos colocados o por el contrato de préstamo suscripto y sus tramos efectivamente desembolsados.

Los pasivos en moneda extranjera se valúan de acuerdo a la cotización de la moneda que se trate, al tipo vendedor a la fecha del ingreso de los fondos. Si al cierre del período contable la deuda permaneciera impaga, la misma se ajustará a la cotización vigente a la fecha de cierre del ejercicio. Los intereses se registran como pasivo a medida que se devenguen.

### **Presentación**

Las deudas se clasifican en pasivos corrientes y no corrientes, según la fecha en que se asume la obligación de dar en dinero o en especies, y consecuentemente de acuerdo a la fecha de cancelación, es decir, dentro de los doce meses de contraída la misma o posterior a ese período, respectivamente.

Las cuentas del pasivo corriente deben ordenarse de acuerdo a su naturaleza, a las condiciones de exigibilidad y a su importancia relativa. Los compromisos a favor de acreedores por la colocación u obtención de préstamos que configuran la deuda pública directa en moneda nacional o extranjera por la adquisición de bienes y servicios, se expondrán por separado, según su importancia.



Las deudas emanadas de prestaciones del personal, en conceptos de sueldos, contribuciones, beneficios, retenciones y aportes a la seguridad social, se expondrán en forma individualizada. Las obligaciones tributarias se expresarán separadamente.

Deberá informarse en nota a los Estados Financieros la existencia de restricciones, compromisos, contingencias y garantías que puedan afectar o acotar la exigibilidad de las cuentas de pasivo.

## **6.2 Pasivos Diferidos**

Los pasivos diferidos son importes recibidos en carácter de anticipos por obligaciones que deberán cumplirse en el ejercicio siguiente.

### **Valuación**

Deberán valuarse por el valor nominal de los anticipos recibidos de obligaciones a cumplirse en ejercicios siguientes.

### **Presentación**

Se expondrán dentro de los pasivos corrientes o no corrientes, según se cancele en un plazo de 12 meses o no, a partir de su fecha de registro.

## **6.3 Previsiones**

Las provisiones son estimaciones de contingencias que pueden tener el Ente como consecuencia de eventuales incobrabilidades o riesgos de cálculos inciertos con incidencia en los resultados del ejercicio.

### **Valuación**

El cálculo surgirá de una estimación basada en la experiencia sobre la incobrabilidad o riesgo del rubro que se trate.

### **Presentación**

Se configuran como cuentas de valuación del activo de acuerdo con el riesgo de incobrabilidad de las cuentas a cobrar o de posibles quebrantos de monto incierto respecto de determinadas contingencias de carácter económico.

## **6.4 Patrimonio**

### **• Capital o Hacienda Pública**

La diferencia entre Activo y Pasivo del Ente Administración Central conforma el Capital Fiscal del mismo que, adicionando las transferencias y contribuciones de capital recibidas, como así también la acumulación de los resultados de cada ejercicio, configura la denominada Capital Público.

### **• El Capital Institucional**

La diferencia entre Activo y Pasivo de cada Ente "Instituciones Descentralizadas" y de las Instituciones de la Seguridad Social conforman el Capital Institucional del mismo que, adicionando las transferencias y contribuciones de capital recibidas y la acumulación de los resultados de los sucesivos ejercicios fiscales, conforman el denominado Patrimonio Institucional.

### **• Capital Público**

El registro de carácter transitorio que refleja los movimientos positivos respecto de la construcción de bienes de dominio público, de la Administración Central, de los Organismos Descentralizados y de las Instituciones de la Seguridad Social, configura el denominado Patrimonio Público, el cual debe disminuirse toda vez que dichas construcciones se incorporen al uso público.



• **Conceptos Complementarios Inherentes a lo rubros que integran el Patrimonio**

Las transferencias del sector privado y público de capital recibidas reflejan las partidas ingresadas en cada uno de los entes contables, para financiar la formación de capital o el gasto a largo plazo en bienes duraderos. Son operaciones sin contraprestación que forman parte del patrimonio por su destino específico.

Estas partidas deben registrarse y exponerse a su valor nominal, cuando se trate de transferencias de efectivo, o por el valor de mercado, cuando se trate de transferencias de bienes.

Los resultados de la cuenta corriente expresan las diferencias entre los ingresos y los egresos verificados a través de la gestión fiscal del Ente, por cada uno de los ejercicios contables finalizados.

Los resultados acumulados se modifican por lo menos una vez al año como consecuencia de los resultados de las operaciones de cada período que surgen de las transacciones del Ente.

**6.5 Cuentas de Orden**

Registran eventos que, por sus características, no representan hechos económico-financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados del Ente, pero que ilustran sobre circunstancias de importancia respecto del mismo. Tal es el caso, a modo de ejemplo, los registros de la emisión de títulos de la deuda pública de acuerdo con las normas legales que le dieron origen, pero los cuales, a un momento determinado, no fueron colocados. Otro caso son los controles por construcciones y las obligaciones de terceros contraídas con el Ente y que, a una fecha dada, no fue materializada la operación de origen.

**7- NORMAS APLICABLES A INGRESOS Y GASTOS**

A continuación se desarrolla el análisis conceptual de los rubros que conforman los recursos y gastos corrientes. El reconocimiento y su posterior registro contable se efectuarán sobre la base del devengado, tanto para los ingresos como para los gastos, en un todo de acuerdo a las normas fundamentales de contabilidad. Para el caso de los ingresos cuando el momento del devengado no sea perfectamente determinado se utilizara el percibido como criterio básico de contabilización. El devengado será el criterio que predomine a los fines de definir el resultado de una transacción en particular.

**7.1 Ingresos Corrientes**

• **Ingresos Tributarios**

Corresponden a los ingresos originados en la potestad que tiene el Estado Dominicano de establecer gravámenes, tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción o comercialización.

Los ingresos tributarios pueden ser de origen nacional o municipal y pueden ser sobre los ingresos, al patrimonio, el consumo y las transacciones y comprenden los impuestos directos e indirectos.

Los impuestos directos son aquellos que gravan las rentas de personas con existencia física, el capital, los incrementos del activo y los bienes que constituyen patrimonio. Los impuestos indirectos son los gravámenes que se cargan a los costos de producción o comercialización, gravan la producción, el consumo de bienes y servicios, las transacciones y las operaciones de importación y exportación. Los ingresos tributarios se pueden considerar por su valor bruto o valor neto de la distribución a municipios y otros organismos, de acuerdo con las normas legales vigentes.



- **Ingresos no tributarios**

Comprenden principalmente las obligaciones por tasas y derechos que tienen como contraprestación bienes y servicios, como así también las regalías. El devengamiento de una tasa o derecho y su posterior pago es la retribución del contribuyente por el uso de un servicio recibido a cargo del Estado, en contrapartida a las prestaciones o beneficios que obtiene de éste, incluyendo las contribuciones por mejoras.

- **Contribuciones a la Seguridad Social**

Son obligaciones a cargo de la población económicamente activa, como así también las contribuciones patronales para atender el financiamiento de los distintos regímenes de previsión y asistencia social a cargo del Ente. Se clasifican en contribuciones a la seguridad social y otras contribuciones.

- **Venta de bienes y servicios de las administraciones públicas**

Estos recursos provienen de la enajenación de bienes y de la prestación de servicios que se relacionan con las actividades comunitarias o sociales habituales de la Administración Central y los Organismos Descentralizados.

- **Ingresos de Operación**

Comprende la totalidad de recursos provenientes de la venta de bienes o prestación de servicios que hacen al objeto social de la entidad y otros bienes que, si bien no hacen a la actividad principal de ésta, tienen el carácter de regulares y conexos.

- **Rentas de la propiedad**

Incluyen los intereses por préstamos otorgados, los provenientes de inversiones en títulos y valores públicos y los resultantes de depósitos bancarios y bonos. Los dividendos, que comprenden los ingresos en efectivo o en acciones y participaciones en la propiedad de empresas, también se agrupan bajo este capítulo.

La venta de acciones o participaciones de capital en empresas no deben incluirse como rentas de la propiedad. Las mismas se registrarán en los rubros de activos específicos propios de este tipo de transacciones. Además, comprende los recursos por los arrendamientos de tierras y terrenos fiscales y los derechos provenientes de bienes intangibles.

- **Transferencias recibidas**

Corresponden a los ingresos que no tengan contraprestaciones de bienes y servicios como por ejemplo las donaciones. Se utilizan para financiar el gasto corriente de consumo o producción y se caracterizan por afectar el ahorro de los Entes involucrados. Las transferencias de este tipo se clasifican según el sector de procedencia. No integra este concepto las transferencias al Sector Público o entre el Sector Público.

- **Transferencias recibidas del Sector Público.**

Abarcan los ingresos provenientes del Ente Administración Central, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, según corresponda, destinados a la financiación de los Entes Públicos de origen Estatal.

- **Otros Ingresos**

Incluyen todos aquellos ingresos no contemplados en los rubros precedentemente detallados.



## **7.2 Gastos Corrientes**

### **• Gastos de Consumo**

Estos gastos comprenden las remuneraciones, los bienes y servicios, la depreciación de bienes de uso, la amortización de bienes inmateriales y los egresos por impuestos indirectos, cuando correspondiere. Las provisiones y reservas técnicas también se incluyen en este apartado. Representa el sacrificio económico y financiero que realiza el Ente destinado a la producción de bienes y servicios públicos, de utilidad directa para los destinatarios.

### **• Rentas de la Propiedad**

Son los gastos derivados de intereses de la Deuda Pública y de otras deudas, que reflejan la retribución al financiamiento obtenido. Se incluyen las erogaciones por el uso de las tierras y terrenos y las correspondientes a derechos por concesiones y utilización de bienes inmateriales tales como patentes, marcas y otros de similar naturaleza.

### **• Prestaciones de la Seguridad Social**

Incluyen a aquellos gastos destinados a la atención de los aportes que corresponden al ente para el sistema de jubilaciones y pensiones.

### **• Otras Pérdidas**

Se incluyen las erogaciones en concepto de pérdidas derivadas de operaciones en moneda extranjera, gastos como consecuencia de inversiones financieras, pérdidas de inventarios, gastos relacionados con la venta de activos y, en general, todos aquellos gastos no contemplados en los apartados anteriores.

### **• Transferencias Otorgadas**

Comprenden a los egresos que no tengan contraprestaciones de bienes y servicios y cuyos importes no son reintegrables por los beneficiarios. Incluye todo tipo de transferencias al sector privado, al externo y las de carácter corriente, excepto los efectuados entre entes del sector público.

### **• Transferencias otorgadas a instituciones públicas**

Abarcan los egresos del Ente Administración Central, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social según corresponda, afectados a la atención de gastos corrientes de otros entes de la Administración Pública.



## **ANEXO 1**

### **CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN**

#### **DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES:**

Los elementos integrantes del rubro "bienes de uso" y las "inversiones" asimilables sufren, por lo general, pérdidas de valor por diversas circunstancias, que motivan registros para actualizar el valor de dichos bienes.

Existen distintas interpretaciones respecto a la terminología que se utiliza para reflejar esos acontecimientos. Es posible encontrar textos en que se emplean como sinónimos los vocablos "depreciación" y "amortización"

Ambos términos no son sinónimos ni equivalentes, siendo la "amortización", en su verdadero significado contable, totalmente indiferente del aspecto referido a la disminución de precio que implica precisamente la "depreciación".

Independientemente de los métodos de amortizaciones y depreciaciones que se presentan hemos optado por el de línea recta como método general aplicable a todo el sector público, a los fines de su consolidación. Luego de un análisis desarrollado sobre los métodos aplicables en la República se ha podido verificar que en la administración central y en diversos entes descentralizados no existen criterios de aplicación o de existir no son homogéneos dada la heterogeneidad de tecnologías existentes en la administración. Esta razón ha dado lugar al desarrollo de la presente tabla como criterio uniforme. De existir instituciones que justifiquen la aplicación de otro método deberá optar por este a los fines de presentar sus estados e inventarios pero la diferencia entre este método y el que utiliza se deberá presentar en una cuenta separada mostrando la reevaluación o devaluación por diferencia de método, siempre que para esa instancia cuente con la correspondiente autorización de la Dirección General de Contabilidad.

Asimismo la aplicación de la tabla de vida útil definida por la Dirección General de Impuestos Internos si bien ha sido tomada en cuenta para definir la vida económicamente activa de distintos bienes no se la ha tomado en su totalidad porque en muchos casos reflejaría un valor económico residual muy por encima o debajo de la vida económica real de los bienes.

#### **Consideraciones de registro para la contabilidad**

Contablemente existen dos sistemas de registro de las depreciaciones, imputando el resultado negativo directamente contra la cuenta patrimonial activa que lo genera (registro directo), o acreditando una cuenta regularizadora del activo, que acumula dichas depreciaciones (registro indirecto).

En el caso de bienes intangibles se debe tener en cuenta que el costo de adquisición se debita a una cuenta de activo, el intangible se lleva a gastos a través de la amortización que se aplica a los bienes inmateriales en la misma forma que la depreciación se aplica a los bienes de uso.

#### **Depreciación**

Registra la pérdida del valor que sufre un bien material por cualquier causa. Es la expresión contable de la disminución sucesiva de valor a que están sometidos por varias razones los activos individuales. Una división del valor de un activo fijo entre los períodos de contabilidad, que en conjunto, representan su tiempo de duración.

Representa la distribución sistemática y racional del costo u otro valor asignado a los activos fijos tangibles, durante el período presunto de su aprovechamiento económico. Se aplica también a los activos fijos diferidos e intangibles. Cuando existiere valor residual, la distribución deberá efectuarse con su propia deducción.

#### **Depreciación**

El costo de un bien productivo, es uno de los costos del servicio que presta durante su vida económica útil. Las Normas Internacionales exigen que este costo se distribuya entre los períodos de vida útil probable del bien, en tal forma que su distribución afecte de la manera más justa posible a aquellos períodos durante los cuales deben obtenerse servicios derivados del uso del activo. Este procedimiento es conocido como depreciación contable, es decir, un sistema que tiene como mira distribuir el costo u otro valor básico de activos tangibles fijos, menos el valor de desecho o de salvamento (en caso que lo haya), en el curso de la vida útil probable de la unidad (o grupo de activos) y en forma sistemática y racional. Se trata de un proceso de distribución, no de valuación.



Diccionario de la Lengua Española

Depreciación: disminución del valor o precio de una cosa, ya con relación a la que antes tenía, ya comparándolo con otras de su clase.

Amortización: recuperar o compensar los fondos invertidos en alguna empresa.

**A los fines de establecer los procedimientos de registro se adoptará el término amortización para establecer el desgaste de los bienes como consecuencia de su uso o por el paso del tiempo.**

Reservaremos el término depreciación para referirnos a la disminución del valor de un bien como consecuencia de las fluctuaciones de precios.

### **Elementos y Procedimientos para determinar el monto a contabilizar por amortizaciones**

Para determinar el monto a contabilizar por concepto de amortización de los bienes de uso, se tendrán en consideración los siguientes elementos y procedimientos:

#### **• Universo de los bienes de uso a amortizar**

Deben definirse aquellos bienes que serán objeto de amortización. A tal fin se aplicará el procedimiento de amortización a todos los bienes de uso de dominio privado, con excepción de los terrenos, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad y las expuestas en este documento.

#### **• Valor de Adquisición o Incorporación**

Se entiende por precio de adquisición al valor original de compra, producción, construcción o intercambio, representado por la suma de efectivo pactada o su equivalente, como si se hubiesen adquirido de contado y pagado en efectivo, salvo cuando se autoricen, por el ente contable o por disposición legal, otros métodos de valuación alternativos, en atención a las Normas Generales sobre Contabilidad del Sector Público.

#### **• Valor residual estimado o de desecho, rezago o chatarra**

Se entiende por el valor residual estimado –también llamado valor de desecho o valor de salvamento- el valor efectivo estimado del activo al final de su vida útil. Es el supuesto valor de recupero, que de ser factible se efectúa al término de la vida útil como residuo, desecho, rezago o chatarra. De ser posible su estimación “a priori”, es decir, al comienzo de su vida útil deberá restarse al valor de costo original, con el objeto de amortizar sólo el neto resultante.

#### **• Fecha de inicio del servicio del bien de uso**

Se considerará como fecha de inicio del servicio de los bienes de uso que estén depositados en los almacenes, la fecha en la cual el Ente Contable inicia su utilización en las actividades que le son asignadas. A partir de esa fecha se calcula la amortización de tales bienes.

#### **• Primer año de amortización**

Los bienes muebles depositados en los almacenes y que nunca han sido puestos al servicio del Ente Contable, no serán amortizados.

Los bienes de uso que sufran averías cuando se encontraren depositados en almacenes, deberán ser afectados por la causa de la desincorporación total o parcial.

#### **• Vida útil**

Se considera vida útil a la duración probable en años que, en función de sus posibilidades de servicio eficiente, se le asigna a un bien sujeto a amortización. A los efectos de establecer la vida útil de los bienes de uso sujetos a amortización, se aplicará la tabla que a continuación se detalla:

Se ha optado por la presente tabla a los fines de posibilitar a las instituciones una metodología común de amortización para los fines de contabilización y consolidación por un solo método que es el de línea recta. Si alguna institución posee algún bien en donde este método no le sea aplicable el de línea recta podrá justificarlo e informarlo a fin que DIGECOG determine los ajustes pertinentes contables, en el inventario consolidado.

Este método evita determinar la capacidad de cada bien individualmente ello para instituciones como el Estado Dominicano sería de difícil y no practica implantación.

**Tabla enunciativa de relaciones vida útil / porcentaje Depreciación por tipo de bien**

<b>Código Presupuestario</b>	<b>Descripción del Bien Mueble</b>	<b>Núm. Años de vida útil (1)</b>	<b>% de Depreciación anual (2)</b>
<b>6</b>	<b>ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		
<b>61</b>	<b>Maquinaria y equipos</b>		
611	Maquinaria y equipos de producción	10	10
612	Equipo educacional y recreativo	5	20
<b>613</b>	<b>Equipo de transporte. Tracción y elevación</b>		
	Transporte Tracción y Elevación	5	20
614	Equipo de computación	3	33
615	Equipos médicos sanitarios	5	20
<b>616</b>	<b>Equipo de Comunicación y señalamiento</b>		
	Plantas y Torres transmisoras	10	10
	Receptoras de Radio	5	20
	Equipos de Televisión	5	20
	Aparatos Telegráficos	5	20
	Teletipos	5	20
	Equipos de aeronavegación y marítimo	5	20
	Centrales y aparatos telefónicos	3	33
	Otros equipos de comunicación	5	20
	Equipos de señalización	10	10
	Otros bienes similares	5	20
<b>617</b>	<b>Equipos y Muebles de oficina</b>		
	Equipos	5	20
	Mobiliario	10	10
618	Herramientas y repuestos mayores	10	10
619	Equipos varios	10	10
<b>62</b>	<b>INMUEBLES</b>		
621	Terrenos	N/A	N/A
622	Edificios	50	2
<b>63</b>	<b>Construcciones y Mejoras</b>		
631	Vías de comunicación	N/A	N/A
632	Obras y plantaciones agrícolas	5	20
633	Obras urbanísticas	N/A	N/A
634	Obras hidráulicas y Sanitarias	50	2
635	Edificaciones	50	2
636	Obras de energía	20	5
637	Obras de telecomunicaciones	10	10



Código Presupuestario	Descripción del Bien Mueble	Núm. Años de vida útil (1)	% de Depreciación anual (2)
639	Otras construcciones y mejoras, se adicionan al valor del activo		
	<b>Construcciones por concesiones</b>		
641	Construcciones de bienes de uso público	N/A	N/A
<b>69</b>	<b>Otros activos</b>		
691	Equipos de Seguridad	5	20
692	Construcciones militares	50	2
692	Construcciones militares	50	2
693	Activos Intangibles según el bien		
694	Programas de Computación	5	20
695	Semovientes	5	20
696	Obras de arte y elem. Colección	N/A	N/A
697	Estudios de Preinversión Según la obra o gastos.		

**Notas:**

Corresponderá relevar e identificar la totalidad de los bienes muebles de uso, debiéndose valorar sólo aquellos que mantengan valor residual a la fecha del relevamiento.

**(1) Vida útil:** Duración estimada en números de años en concordancia con las posibilidades de permanencia en servicio del bien. Las normas establecen aumentos o disminuciones de la vida útil estimada por: deterioro, uso, reevaluación y otros.

**(2) Depreciación anual:** Sobre la base del método lineal o constante de amortización, se determina dividiendo el valor del costo original del bien por la cantidad de años de vida útil preestablecida.

**(3) Valor residual:** En tal sentido, se define como valor residual aquél que surja de considerar el valor de costo original (según punto 1) neto de las amortizaciones que se hubieren practicado hasta dicha fecha.

Debe aclararse que para el caso de incorporación de bienes y a los efectos de la depreciación, se considerará como año completo el de su alta, independientemente del momento del año en que se hubiere producido la misma.

**Análisis Conceptual de los distintos Métodos de Depreciación y Procedimientos de Cálculo**

Existen varios métodos para calcular la depreciación de los bienes: Línea recta o constante, amortización decreciente, depreciación creciente e intensidad de la utilización. Estos cuatro métodos asignan diferentes importes de gastos por depreciación a diferentes períodos. Sin embargo todos dan como resultado el mismo importe total. **No obstante, convencionalmente, se adopta el primero de los señalados, "Línea Recta", para practicar la amortización de los bienes de uso del Ente contable.**

• **De la línea recta o constante:** Está basado en la consideración que un activo fijo existe para proporcionar un servicio durante toda su vida útil, considerándose que su utilización será de igual valor durante esos años.

El método de la línea recta o constante consiste por lo tanto, en cargar fracciones iguales del costo total, a cada uno de los años de vida estimada, de acuerdo al siguiente criterio:

$$\text{costo total} / \text{año de vida útil} = \text{Depreciación}$$



### Procedimiento de Cálculo

El procedimiento de cálculo para la depreciación anual que se estima conveniente para aplicar a los bienes de uso del ente contable es el método de la Línea Recta.

Para establecer el "Monto Básico de depreciación Anual", se utilizará la fórmula siguiente:

Precio de Adquisición – Valor Residual / Vida útil restante

### Otros Métodos de Depreciación:

Como ha sido expuesto precedentemente en párrafos anteriores estos métodos son solo aplicables cuando los autorice la DIGECOG y adicional al anterior se deberá exponer en cuentas separadas exponiendo su reevaluación o devaluación :

- **Método Decreciente:** Este juicio metodológico está basado en la cantidad de servicios prestados por el bien, durante cada año, a través del período de vida útil.

Los bienes, son habitualmente, más valiosos en sus primeros años de servicio que en los últimos por diversas causas. Se compensan mayores amortizaciones con menores gastos de mantenimiento al inicio, para ir disminuyendo las primeras y aumentando los segundos, con el paso del tiempo.

Se denominará número dígito a la suma de los números naturales de la vida útil del bien, como es: el número dígito de 5 (años de vida útil de un automotor) es igual a 15, ya que:

$$1 + 2 + 3 + 4 + 5 = 15$$

la depreciación se calculará:

**1° año:** valor de costo x (5/15) ,      **2° año:** valor de costo x ( 4/15)

- **Creciente:** este método se basa en el hecho de sustentar que con el paso de los años, los bienes pierden su valor más rápidamente, debiendo ser depreciación siempre con mayor magnitud, a medida que transcurre el tiempo, pero existe el problema del acentuado incremento paralelo de los gastos de mantenimiento, lo que restringe la lógica del procedimiento.

Se denominará número dígito a la suma de los números naturales de la vida útil del bien, como es: el número dígito de 5 (años de vida útil de un automotor) es igual a 15, ya que:

$$1 + 2 + 3 + 4 + 5 = 15$$

la depreciación se calculará:

**1° año:** valor de costo x (1/15),      **2° año:** valor de costo x ( 2/15)

- **Intensidad de la utilización:** este método está directamente relacionado con la cantidad de horas de trabajo, o con el número de unidades de producción o bien con la medición de kilometraje. El cálculo toma en cuenta variables tales como tiempo, volúmenes de producción, obsolescencia, etc.

Considera el costo de la unidad integrado por una cantidad de unidades de servicio, resultante de la división del costo de adquisición por esa cantidad de unidades, horas trabajadas, kilometraje utilizado, etc. El monto de cada cuota de depreciación se calcula sobre la base de las horas efectivas de trabajo que, como vida útil, se le asigne al



bien. Tal es el caso, a título de ejemplo, de la maquinaria y equipo destinado a la producción, transporte aéreo, equipos sanitarios, equipos de comunicación y computación, etc.

La vida útil de dichos activos se expresará en función de las horas de trabajo, obteniéndose un costo unitario, por cada hora de trabajo. La cuota de depreciación del período surgirá como resultado de multiplicar la tasa horaria por el número de horas trabajadas en el período.

Multiplicando cada medición anual de horas utilizadas, productos elaborados o kilometraje usado por el importe resultante del cociente citado, se obtendrá una base bastante equitativa y distributivamente razonable de amortización anual, sobre la base del empleo del bien.

#### **Caso Depreciación de Bienes Inmateriales**

Los criterios a tener en cuenta para la depreciación de estos bienes han sido expuestos en párrafos precedentes, entre ellos podemos mencionar:

- El sistema de amortización a aplicar
- Fecha de inicio del servicio del bien
- Primer año de amortización
- Valor de incorporación
- Vida útil

El método adoptado para la amortización de los bienes inmateriales del Ente contable, se efectuará utilizando el método de "**Línea Recta**" durante la vida útil estimada del activo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad.

#### **CASO DE DEPRECIACIÓN DE MEJORAS A LOS BIENES:**

- Incorporación de una mejora al bien, sin extensión de vida útil: En el caso de haberse incorporado una mejora al bien mueble y como resultado de la misma no se produzca una extensión de su vida útil, deberá procederse de la siguiente forma:

Una vez considerado el valor original del bien y las depreciaciones acumuladas a la fecha de incorporación de la mejora, deberán tenerse en cuenta el valor de la misma y su correspondiente depreciación. Para ello se le atribuirá una vida útil que acompañe a aquella que le quede al bien; la amortización se calculará en consecuencia, con idénticos parámetros.

- Incorporación de una mejora al bien, con extensión de vida útil: En este caso deberá calcularse la nueva depreciación del bien que surja como consecuencia de haberse reasignado al mismo, una vida útil mayor al incorporarse la mejora, y la depreciación de la mejora considerando la vida útil extendida.

Para ambos casos, la nueva vida útil del bien será el resultado de la sumatoria de la anterior y su extensión. A los efectos de calcular la nueva amortización del bien a partir del momento de la incorporación de la mejora, se procederá teniendo en cuenta la relación siguiente:

Depreciación nueva del bien = ( Valor origen bien – Valor depreciación. Acumuladas nueva del bien) / (Vida útil extendida – años de vida útil transcurridos)

La depreciación de la mejora surgirá del cociente:

**Valor Mejora / ( Vida útil extendida – años de vida útil transcurridos)**

En los casos de incurrirse en gastos de mantenimiento, reparaciones, etc. que no impliquen un mayor valor del bien o una extensión de su vida útil, no deberá otorgarse a los mismos el tratamiento de mejoras.



## **ANEXO 2**

### **NORMAS PARTICULARES DE VALUACIÓN**

#### **2. Normas Particulares de Valuación**

En la valuación de activos y pasivos y en la medición del patrimonio y resultados se considerarán los criterios primarios enunciados precedentemente, con los siguientes límites:

- a) ningún activo podrá valuarse por encima de su valor recuperable
- b) ningún pasivo podrá valuarse por debajo de su costo de cancelación

#### **Activos a Cobrar**

Para los activos a cobrar en moneda se atenderá a su destino probable:

- Si fueran a ser mantenidos hasta su cancelación final según el plazo pactado, se devengarán en cada período los intereses a la tasa explícita pactada o a la implícita original.
- Si fueran a ser dados de baja o se fuera a disponer de ellos, ya sea por cobro anticipado o por cesión, se valuarán a su valor neto de realización estimado. En este caso es requisito que exista un mercado al que el ente puede acceder para la realización anticipada de su crédito y que hechos posteriores o, en su defecto, anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros revelen su conducta o modalidad operativo en ese sentido.

#### **Pasivos a Pagar**

Para los pasivos a pagar en moneda, el valor representativo estará dado en todos los casos por el importe al cual el pasivo podría ser cancelado a la fecha de la valuación, debiéndose atender a su destino probable:

- En los casos en que el ente no estuviera en condiciones financieras para cancelar anticipadamente la deuda, el valor representativo estará dado por su valor actual calculado sobre la base de la tasa explícita originalmente pactada o la implícita original.
- En los casos en que el ente estuviera en condiciones financieras de cancelar anticipadamente la deuda y hechos posteriores o, en su defecto, anteriores a la fecha de cierre de los estados financieros revelarán su conducta o modalidad operativa en ese sentido, el valor representativo estará dado por el valor actual calculado a la tasa que el acreedor estaría dispuesto a utilizar para descontar la deuda con vista al pago anticipado.

#### **Activos y Pasivos Financieros**

Para colocaciones de fondos, préstamos, créditos y pasivos sujetos a ajuste o indexación se determinan considerando la actualización devengada a la fecha de cierre del período según las cláusulas específicas de la operación, agregando o deduciendo, según corresponda, los resultados financieros pertinentes hasta el cierre del período o ejercicio, con iguales aspectos a contemplar que para los rubros de esta naturaleza liquidables en RD\$ (Pesos dominicanos)

Si se trata de préstamos, créditos y pasivos no cancelables en moneda (derechos u obligaciones a recibir o entregar bienes o servicios) se deben aplicar las siguientes reglas:



- Si se trata de cosas adquiribles se valuarán a su costo de reposición
- Si se trata de bienes o servicios a producir se tomará el importe mayor entre el costo de reposición o las sumas recibidas ajustadas por inflación
- Si se trata de bienes en existencia se tomará la valuación con que dichos bienes figuran en el activo

### **Bienes de Uso e Inversiones**

Para los bienes de uso e inversiones en bienes de naturaleza similar a la de aquellos se podrá optar por uno de los siguientes criterios planteados en un orden marcado por las prácticas vigentes.

- Costo original reexpresado en moneda constante: En este caso, el costo original acumulado se reexpresará de acuerdo con el índice de precios al por mayor -nivel general. Deberá tenerse especialmente en cuenta la posibilidad que se haya producido un cambio que provoque que el valor resultante de aplicar este procedimiento supere el valor recuperable. Esta situación se refiere a los casos de significativos desfases, por períodos determinados, entre la variación general de precios y la particular o específica de los bienes que se trate.
- Valores corrientes: Para el caso en que se encuentre disponible el costo de reposición directo, será la alternativa más recomendable. Deberá tratarse de bienes con un mercado efectivo, por ejemplo, flotas de vehículos de transporte, terrenos, etcétera. Cuando sólo existan en el mercado bienes nuevos de idénticas características al bien a valuar, se considerará el costo de reposición del bien nuevo menos la amortización correspondiente.
- Costo original reexpresado por un índice específico: En este caso, el costo original acumulado se reexpresará de acuerdo con la evolución de uno o más índices específicos de precios del tipo de bienes que se trate. Para que resulten válidos, estos índices específicos deberán ser seleccionados entre los publicados por el Banco Central, o calculados sobre la base de ellos mediante un proceso que sea susceptible de verificación por parte de terceros. Será necesario además que el índice utilizado sea el más apropiado para reconocer la evolución de precios de bienes pertenecientes a un tipo igual o similar al de los bienes en consideración.

### **Bienes Inmuebles**

Los bienes inmuebles serán valuados conforme a la última valuación fiscal conocida. Si no resultare factible su obtención, se recurrirá a la tasación, tarea que estará a cargo del Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO o el Catastro Nacional, según determine la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.-

### **Bienes muebles**

Los bienes muebles se valuarán sobre la base del valor de costo original (adquisición, construcción y/o producción) y las mejoras que se hubieren incorporado a los mismos.

Criterio Metodológico para el registro de los bienes en el inventario

Los Bienes de uso muebles adquiridos por la Institución se incorporarán al inventario por el precio abonado al proveedor. Este precio se incrementará con los gastos de fletes, seguros, instalación, etc., ocasionados por el acto de compra.

Los bienes se incorporarán a las cuentas del activo y al sistema de inventario luego de la recepción definitiva y documentada.

### **Bienes de cambio y de consumo**



Los bienes de cambio se valuarán por el costo de adquisición o producción en que se hubiera incurrido para obtenerlos.

A la fecha de levantamiento y cuando los bienes de cambio hubieren sufrido modificaciones significativas con relación a los precios de mercado, deberá adoptarse el criterio de valor de mercado o adquisición, el que fuere menor.

### **Casos Especiales**

Inmuebles sujetos a contratos de concesión: Serán relevados, identificados y valuados.

- Inmuebles recibidos en donación: En aquellos casos en los que se hubiese perfeccionado la transferencia, dichos bienes serán igualmente valuados de acuerdo a las Normas Fundamentales de Contabilidad.
- Obras en construcción: Para estos casos, deberá considerarse la valuación fiscal del terreno, a la que se adicionará la inversión en obra a la fecha del relevamiento.
- Bienes de Cambio o de Consumo: en el caso de desconocimiento de los valores de adquisición o producción de los bienes, corresponderá considerar el precio de mercado a la fecha del levantamiento. De existir circunstancias extraordinarias tales como deterioro u obsolescencia a la fecha de levantamiento, deberá atribuirse un menor valor al bien teniendo en cuenta las situaciones especiales mencionadas.